

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de autorización de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, modalidad B: trámites subsecuentes (SEMARNAT-03-061-B).

- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular de persona física como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, la cual se encuentra en páginas 1. Consta de 222 versiones públicas.

- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.

- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-0671/2015

BITÁCORA: 26/DK-0165/09/15

Hermosillo, Sonora, 08 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VICTOR OCTAVIO AMAVIZCA MURRIETA

Eliminado.- Dos renglones. Fundamento legal: primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Contiene datos personales, domicilio, etc.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 25 de Septiembre de 2015, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado VICTOR OCTAVIO AMAVIZCA MURRIETA con giro de Carbonería y Leñería, resuelto con el oficio N° DS/SG-886/2008 de fecha 31 de Octubre de 2008, que cuenta con el código de identificación **T-26-069-AAM-001/08** ubicado en KM 283 CARRETERA FEDERAL HILLO-CHIH. C.P. 85780 Yecora Sonora conforme a lo siguiente:

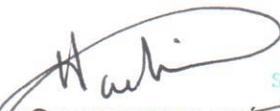
Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
20	541	560	13262258	13262277

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.


LIC. HUMBERTO RUIZ MOLINA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SEMARNAT, PREVIA DESIGNACION, MEDIANTE OFICIO
NO. 01223, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

C. c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Ramo.- México D.F.

Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.

C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez.- Director General Forestal y de Fauna de Interés Cienético de SAGARHPA.

Los Formatos aquí autorizados pueden amparar un monto máximo de 199.370 Toneladas de carbón vegetal de Encino.

Hrm/rmc/jlbro/rhr***

